

Por cuanto:

El Honorable concejo Municipal de la Piedad de Estado sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ART. 1.- Fúndase escalafonado a todo el personal de la Municipalidad de Estado, de acuerdo al ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE SEGUNDA CATEGORÍA Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. -

ART. 2.- Considerése parte integrante de la presente ordenanza el mencionado Buzafón en sus ochenta y tres artículos y en sus agrupaciones del personal administrativo, técnico, mantenimiento, producción y servicios generales, divididos y establecidos por los XIII Capítulos que integran el mismo. -

ART. 3.- Es de estricta obligación, desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza, todo lo relacionado con el ámbito de su aplicación, que corresponde a la Jurisdicción de la Municipalidad de Estado; a la agrupación de su personal; a las condiciones generales de ingreso; a la carrera; al agrupamiento administrativo; a la promoción, ya se trate del personal administrativo, técnico, profesional, de producción y/o de servicios generales; al cambio de agrupación, retribuciones a los coeficientes, régimen de concursos y disposiciones transitorias, que surgen del Buzafón del Personal de las Municipalidades de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe. -

ART. 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

Acta en la Sala de reuniones del H. Concejo Municipal de la Piedad de Estado a los Veintidos días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y cuatro. -

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL

Téngase por O. Municipal, cumplido, comuníquese
publiquese



BERNARDINO ESTERAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL